

CONSTANCIA SECRETARIAL. Marinilla Antioquia, 03 de agosto de 2022. Señora Juez, le informo que una vez revisado el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/abogados>, se vislumbra que los abogados que actúan en representación del menor Felipe Mesa Correa, y de acuerdo al poder otorgado por sus curadoras, cuentan con tarjeta profesional vigente.

A su vez, indica que los correos electrónicos de los apoderados para notificaciones judiciales son: w.aguilar@myzconsultoria.com y dirjuridica@myzconsultoria.com.



Lo anterior para los efectos pertinentes.


GUSTAVO ESCOBAR RAYO
ESCRIBIENTE



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	YANETH EMILCEN ARISTIZÁBAL
DEMANDADA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ÁLVARO DE JESÚS MESA CORREA
RADICADO	05-440-31-13-001-2017-00055-00
ASUNTO	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, ORDENA CORRER TRASLADO AVALÚO COMERCIAL
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el superior en sentencia del 01 de agosto de 2022, dentro de la acción tutela incoada por la señora Yaneth Emilcen Aristizábal a través de su apoderado judicial,

por medio de la cual ampara el derecho fundamental al debido proceso, y se ordena dar curso a la actuación.

De acuerdo a lo anterior, se pone en conocimiento de las partes el avalúo comercial que milita en el consecutivo Nro. 093 del expediente electrónico del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 018-95526 por valor de \$282.000.000. En consecuencia, se corre traslado a las partes intervinientes por el **término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto**, para que presenten sus observaciones.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2º del art. 444 del C. G. P.

Ahora bien, se incorpora al expediente memorial presentado por los apoderados judiciales del menor Felipe Mesa Correa (Doc. 095 del expediente digital), quienes solicitan se les reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el menor Felipe Mesa Correa, quien se identifica con tarjeta de identidad número 1.034.280.953, es hijo del señor Álvaro de Jesús Mesa Correa según se desprende del registro civil de nacimiento aportado y que obra a folio 12 del documento 095 del archivo digital. A su vez, se tiene que de conformidad con la sentencia proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Envigado (Ant.), las señoras María Eugenia Mesa Correa y Ofelia Liria Correa De Mesa, fungen como curadoras del menor, tomando la respectiva posesión del cargo para su representación.

Finalmente, y de acuerdo al poder conferido por las curadoras del menor Felipe Mesa Correa, se concede personería jurídica a los abogados Wilber Aguilar Mosquera con T.P 287.176 del C.S. de la J como abogado suplente y Deby Astrid Montoya Ruíz con T.P. 302.447 del C.S. de la J como abogada titular, para que representen los intereses del menor Felipe Mesa Correa.

NOTIFÍQUESE,

Ge

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f20668030e8bb57ebf15757053cce86a84183da536d9d5701bcf94dc61109ee**

Documento generado en 04/08/2022 02:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>